



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-22284774-GDEBA-DDDPPMDCGP - Aldana Soledad RAMIREZ -
Reconocimiento

VISTO el expediente N° 21705-38473/13, digitalizado mediante EX-2020-22284774-GDEBA-DDDPPMDCGP, por el cual la agente Aldana Soledad RAMIREZ, solicita se le reconozca la bonificación especial prevista en los Decretos N° 8373/87, sus modificatorios, y N° 244/08, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada revista en la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, Dirección de Informática, en un cargo de Planta Permanente con estabilidad de la Ley N° 10430, Agrupamiento Ocupacional 04, Personal Técnico, Clase 2, Grado VII, Código 4-0729-VII-2, Categoría 12, Operador Técnico de Mesa de Ayuda 'C', con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor;

Que la citada agente realiza una presentación mediante la cual solicita el reconocimiento y pago de la bonificación prevista en el Decreto N° 8373/87 y modificatorios, y en el Decreto N° 244/08 a partir del 1° de septiembre de 2008;

Que mediante Decreto N° 613/13 la nombrada fue reubicada en el Agrupamiento Ocupacional 04, Personal Técnico y se le otorgaron las bonificaciones indicadas en el considerando precedente, a partir del 29 de julio de 2013, fecha en la que se notifica del mencionado acto administrativo;

Que el Decreto N° 8373/87 y sus modificatorios Decretos N° 2237/89 y N° 4719/89 establece para el personal que desarrolle sus tareas bajo el régimen de la Ley N° 10430, Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada mediante el Decreto N° 4161/96, una bonificación especial a aquel que reviste en cargos incluidos en el Nomenclador Informático, en los agrupamientos Jerárquico, Profesional y Técnico, y que desempeñe su labor

en Centros de Cómputos;

Que asimismo el Decreto N° 244/08, establece a partir del 1° de enero de 2008 inclusive, para los agentes de Centros de Cómputos comprendidos por el Decreto N° 8373/87 y sus modificatorios, una bonificación sujeta a aportes previsionales y asistenciales, equivalentes al sesenta por ciento (60%) de su sueldo básico;

Que en oportunidad de expedirse la Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnologías informa que la agente Aldana Soledad RAMIREZ se encontraba incluida en el listado de las paritarias del entonces Ministerio de Desarrollo Social, no teniendo objeciones que realizar a lo solicitado;

Que sobre el particular se ha expedido la Dirección Provincial de Personal dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, entendiendo que de estimarlo corresponder, el titular de la Jurisdicción y bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que certifica las reales tareas desempeñadas por la citada agente, podría efectuar el reconocimiento de la bonificación establecida en el Decreto N° 8373/87 y sus modificatorios, y la prevista en el Decreto N° 244/08 ambas a partir del 1° de septiembre de 2008 y hasta el 29 de julio de 2013 fecha de notificación de los términos del Decreto N° 613/13;

Que toma intervención la Asesoría General de Gobierno opinando que corresponde instar el dictado del acto administrativo mediante el cual se reconozcan y abonen las bonificaciones reclamadas en el Decreto N° 8373/87 y sus modificatorios, y la prevista en el Decreto N° 244/08 ambas a partir del 1° de septiembre de 2008 y hasta el 29 de julio de 2013 fecha de notificación de los términos del Decreto N° 613/13;

Que emite dictamen la Contaduría General de la Provincia, siendo conteste en manifestar la procedencia del pago de las bonificaciones reclamadas, mediante el dictado del pertinente acto administrativo que así lo establezca;

Que el Fiscal de Estado, en coincidencia con lo dictaminado por los Organismos preopinantes, considera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en las citadas normativas, razón por la cual procede el pago de las bonificaciones reclamadas, durante el lapso comprendido entre el 1° de septiembre de 2008 y el 29 de julio de 2013, dictándose al efecto el pertinente acto administrativo;

Que los Departamentos Liquidación de Haberes y Presupuesto, ambos dependientes de la Dirección de Contabilidad, informan el gasto y la imputación presupuestaria correspondiente;

Que la liquidación practicada en el presente, fue objeto de Control por parte de la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia ante esta Jurisdicción;

Que en consecuencia procede el dictado del pertinente acto administrativo, mediante el cual se le reconozca a la agente Aldana Soledad RAMIREZ la bonificación prevista en el Decreto N° 8373/87 y sus modificatorios y la prevista en el Decreto N° 244/08, ambas a partir del 1° de septiembre de 2008 y hasta el 29 de julio de 2013;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES

QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer en la Jurisdicción 11118, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, Dirección de Informática, la bonificación especial para el Personal Informático prevista en el Decreto N° 8373/87, sus modificatorios Decretos N° 2237/89 y N° 4719/89, y la prevista en el Decreto N° 244/08, procediendo al pago por el período comprendido entre el 1° de septiembre de 2008 y el 29 de julio de 2013 de las diferencias salariales existentes entre el cargo efectivamente desempeñado y el cargo en que revistaba, a favor de la agente Aldana Soledad RAMIREZ (DNI N° 28.483.262, Clase 1980, Legajo N° 801.437), quien revista en un cargo de Planta Permanente con estabilidad de la Ley N° 10430, Agrupamiento Ocupacional 04, Personal Técnico, Clase 2, Grado VII, Código 4-0729-VII-2, Categoría 12, Operador Técnico de Mesa de Ayuda 'C', con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con los motivos enunciados en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la gestión tramitada, con cargo a la partida presupuestaria que se detalla: Jurisdicción 18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, PR 1, AC 3, UN EJEC 444, UG 999, FIN 3, FUN 2, FF 11, IN 1, PPR 1, RE 1, AG 4, del Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.